

**FE DE ERRATAS AL TEXTO CONCILIADO – PROYECTO DE LEY 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2021

Doctora

**Jennifer Kristin Arias Falla**

Presidente

Cámara de Representantes

E S D

Doctor

**Juan Diego Gómez Jiménez**

Presidente

Senado de la República

E S D

**Ref:** FE DE ERRATAS al informe de conciliación al Proyecto de Ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”.

Los suscritos conciliadores de Senado y Cámara de Representantes, nos permitimos radicar Fe de Erratas al artículo 35 de la conciliación del Proyecto de Ley 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”.

En el siguiente sentido:

En el cuadro comparativo en el artículo 35 se acoge el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Sin embargo la fe del legislador es acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República, corrigiendo en el párrafo un error de transcripción, en donde se cambiaría el término “artículo 32”, por el término “artículo 37”.

El texto conciliado para el artículo 35 del Proyecto de Ley es el siguiente:

**ARTÍCULO 35. Definición de Permiso.** Permiso es la autorización que el Estado concede, a través del DDCAE, o quien haga de sus veces, a las personas naturales o jurídicas para el porte de armas, elementos y dispositivos menos letales, así como para su importación y exportación y comercialización.

Parágrafo. El permiso para porte autoriza a su titular para llevar consigo en los lugares autorizados un (1) arma menos letal. Este permiso se expedirá por el término de tres (3) años. El permiso y, si es el caso, su renovación, dependerán de la no incursión en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

De los Honorables Congresistas,



**Germán Varón Cotrino**  
Senador  
Conciliador



**Juan Manuel Daza Iguarán**  
Representante a la Cámara  
Conciliador